

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: MIRIAM JUDITH ANAYA CHARRIS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO
RAD: 2023-00086-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA CATORCE (14) DE JULIO DE 2023, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, ESTO ES, 15:04 LA SEÑORA **MIRIAM JUDITH ANAYA CHARRIS**, PRESENTÓ DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYORES EN CONTRA DE SU COMPAÑERO PERMANENTE **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**.

LA DEMANDA CONSTA DE:

- CUERPO DE LA DEMANDA
- DESPRENDIBLE FIDUPREVISORA DE PAGO PENSIONAL DEL SEÑOR **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**.
- DESPRENDIBLE FOPEP DE PAGO PENSIONAL DEL SEÑOR **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**.
- ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
- CÉDULA DE CIUDADANÍA DEMANDANTE
- CÉDULA DE CIUDADANÍA DEMANDADO

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMADANTE ACTUA A NOMBRE PROPIO, SIN ABOGADO.

A SU DESPACHO PARA LO QUE ORDENE RESPECTIVO,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: MIRIAM JUDITH ANAYA CHARRIS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO
RAD: 2023-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0028 DEL III TRIMESTRE DE 2023

Teniendo en cuenta que al interior del plenario consta escritura pública de declaración de unión marital de hecho entre los señores **MIRIAM JUDITH ANAYA CHARRIS y CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**, en donde se comprueba que el señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**, es el compañero permanente de la demandante, y vive con ella, y se encuentra legitimada por activa en la causa para impetrar demanda de alimentos en contra del señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**, conforme a la necesidad alimenticia y en concordancia a la capacidad económica de la parte demandada.

Es menester precisar que la parte demandante solicita medida de alimentos provisionales por el 50% de la mesada pensional del señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**, mientras que se profiere sentencia, como expone el Artículo 417:

“Artículo 417. Orden de alimentos provisionales. Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez o prefecto ordenar que se den provisionalmente, desde que en la secuela del

juicio se le ofrezca fundamento plausible; sin perjuicio de la restitución, si la persona a quien se demandan obtiene sentencia absolutoria. Cesa este derecho a la restitución, contra el que de buena fe y con algún fundamento plausible, haya intentado la demanda”.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo reglado en los artículos del 391 y 392 del C.G.P, no existiendo causal que lo inadmita, se

RESUELVE

- 1. PRIMERO: ADMITIR** la demanda de fijación de cuota alimentaria de mayores seguida por **MIRIAM JUDITH ANAYA CHARRIS**, a nombre propio, en contra del señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**, en su calidad de compañero permanente.
- 2. CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte demandada por el termino de diez (10) días, con el fin que ejerza su derecho a la defensa. Debiendo remitir la contestación en formato PDF, al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3. ORDENAR**, a la parte demandante que proceda a notificar a la parte demandada personalmente conforme lo disponen los artículos 292 y 293 del C.G.P en concordancia con el Dcto. 806 de 2020 y Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Una vez notificada deberá remitir las respectivas constancias de notificación personal al correo electrónico institucional: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 4. NOTIFICAR** a la Defensora de Familia del centro zonal del I.C.B.F, a la Comisaría de Familia y al Ministerio Público, acerca del proceso de la referencia por estar inmersos derechos fundamentales de familia.
- 5. DECRETAR** en calidad de alimentos provisionales el embargo del 50% del salario mínimo legal vigente que perciba el señor **CARLOS ARTURO OSPINO CAMPO**, como pensionado de **FOPEP Y FIDUPREVISORA**, para lo cual se comunicará por secretaría al pagador de dichas entidades, quien deberá depositar en la cuenta judicial del Juzgado a través del Banco Agrario - No. de cuenta bancaria: 477982042001, Sucursal Plato, Magdalena, bajo el Código de alimentos No. 06, a favor de la señora **MIRIAM JUDITH ANAYA CHARRIS** en calidad de compañera permanente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

Estado electrónico: 0064

Fecha: 15 de agosto de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**